

## **Servicio de testamentaría online**

***(exclusivo para Accidentes Básico y Accidentes Plus)***

Se prestan dos servicios:

- 1.- **Elaboración de testamento abierto notarial.**
- 2.- **Asesoramiento jurídico sobre el testamento vital.**

## **Garantías y procesos**

### **Elaboración de testamento abierto notarial**

Se garantiza al Asegurado la redacción de Testamento Abierto Notarial, es decir, de un testamento realizado ante notario dándole a conocer cuál es el contenido de su voluntad, de acuerdo con el siguiente proceso:

1. El Asegurado facilitará la información necesaria para la redacción del testamento mediante un acceso en la página web de la Aseguradora o a través de un número de teléfono en horario de 9:00h a 20:00h de lunes a viernes laborables.
2. El abogado asignado estudiará el caso y, de ser necesario, efectuará al Asegurado las recomendaciones necesarias para acomodar su voluntad a la ley.
3. Durante todo el proceso el Asegurado podrá consultar con el abogado asignado cualquier cuestión relativa a la redacción del testamento.
4. La Aseguradora preparará una propuesta de testamento y concertará hora en una notaría próxima al domicilio del Asegurado o a su lugar de trabajo. En caso de que el Asegurado tuviera algún problema físico que le impidiera la movilidad, la firma notarial se concertará en la residencia del Asegurado.
5. El Asegurado se personará en la notaría, donde acabará de concretar con el notario la redacción definitiva. El notario efectuará la inscripción en el Registro de Actos de Últimas Voluntades ubicado en España. El notario conservará el testamento original y expedirá una copia para el Asegurado.

La Aseguradora se hará cargo de los gastos derivados del asesoramiento jurídico y redacción, de los de asesoramiento notarial y elevación a público del Testamento abierto, así como del coste de expedición de una copia simple para el Asegurado. Será por cuenta del Asegurado cualquier otro gasto derivado de la utilización de este servicio.

El Asegurado tendrá derecho a una emisión o modificación anual del testamento otorgado.

El asesoramiento se efectuará sobre Derecho español y andorrano, y el testamento se otorgará en una notaría ubicada en España o en Andorra.

### **Asesoramiento jurídico sobre el testamento vital**

Se garantiza al asegurado el asesoramiento telefónico sobre el documento de instrucciones previas, también denominado Testamento Vital, documento de voluntades anticipadas o denominaciones similares.

El asesoramiento jurídico se prestará por un abogado y versará sobre los siguientes aspectos:

1. El contenido del documento de instrucciones previas, como documento mediante el cual se manifiesta la voluntad con objeto de que esta se cumpla en el momento en que llegue a situaciones en cuyas circunstancias no sea capaz de expresarlos personalmente, sobre los cuidados y el tratamiento de su salud o, una vez llegado el fallecimiento, sobre el destino de su cuerpo o de los órganos del mismo, facilitando al Asegurado, si así lo solicita, un modelo.
2. El procedimiento de inscripción del documento en su historia clínica y en el registro de las instrucciones previas, como mecanismo que asegura la eficacia y posibilita su conocimiento en todo el territorio nacional.

La consulta se atenderá verbalmente, sin emisión de dictamen escrito y sobre Derecho español. El asesoramiento consistirá en una primera orientación jurídica sobre la materia objeto de la consulta y no incluirá revisión de documentación.

#### **Límite Gastos Defensa Jurídica**

Se fija como límite de gastos de referencia para la prestación de estas garantías la de 1.500€ por siniestros, por todo el asesoramiento y gestiones a realizar. El coste conjunto de las gestiones que realice el asegurador en un siniestro queda limitado a dicha suma asegurada. De ser superior el coste, será a cargo del Asegurado.

#### **Siniestros sin cobertura y exclusiones**

Con independencia de las exclusiones detalladas en el apartado Garantías y Procesos, en ningún caso tienen cobertura y quedan excluidas del ámbito de cobertura del seguro, lo siguiente:

- ✓ El pago de multas e indemnizaciones, así como tasas, impuestos y demás exacciones fiscales, ni el pago de sanciones impuestas al Asegurado por las Autoridades administrativas o judiciales.
- ✓ Los de intervención de notarios y profesionales no designados por el asegurador.
- ✓ Los gastos de habilitación, viaje, hospedaje y dietas para intervenir, personarse o desplazarse a juicios o vistas, de profesionales, partes, peritos o testigos, ni los de desplazamiento para acudir a la notaría o para comparecer ante cualquier autoridad.
- ✓ En ningún caso las reclamaciones que deban deducirse contra la Cedente.
- ✓ Los de reclamaciones temerarias y recursos inviables.
- ✓ Los que se declaren después de la fecha de rescisión o extinción del contrato de seguro y aquéllos siniestros cuyo origen se haya producido antes de la fecha de efecto de las garantías.
- ✓ La defensa jurídica y asistencia legal distinta de la expresamente pactada en la garantía objeto de seguro.
- ✓ La asistencia jurídica y los testamentos que estén afectados por legislaciones distintas al ámbito territorial pactado, así como los testamentos y voluntades sucesorias o vitales ante notarios y autoridades distintas a la del ámbito territorial pactado.

- ✓ Cambios de testamentos y voluntades que no contengan modificaciones relevantes que justifiquen el otorgamiento de nuevo documento público. En todo caso, se limitará a uno por anualidad de seguro el otorgamiento de testamento.
- ✓ Las testamentarias, particiones de herencias y cualquier acto sucesorio o hereditario, como tampoco la tramitación de ab-intestato.

### **Horario de atención telefónica**

Será de 9:00h a 20:00h de lunes a viernes laborables.

### **Ámbito territorial**

España

### **Ámbito legal de cobertura**

La garantía se refiere a testamentos y asesoramiento jurídico sujetos a la legislación española, exclusivamente.

### **Definiciones:**

#### **Testamento**

El acto por el cual una persona dispone para después de su muerte de todos sus bienes o de parte de ellos.

#### **Testamento Abierto Notarial**

Es el testamento que el testador realiza ante el notario, dándole a conocer cuál es el contenido de su voluntad. Es redactado por el notario de acuerdo con esa voluntad y con la ley, conservando una copia, guardando secreto sobre su contenido y procediendo a efectuar una inscripción en el Registro de Actos de Última Voluntad.

#### **Testamento vital, documento de instrucciones previas o documento de voluntades anticipadas**

Es el documento por el cual una persona mayor de edad, capaz y libre, manifiesta anticipadamente su voluntad, con objeto de que ésta se cumpla en el momento en que llegue a situaciones en cuyas circunstancias no sea capaz de expresarlos personalmente, sobre los cuidados y el tratamiento de su salud o, una vez llegado el fallecimiento, sobre el destino de su cuerpo o de los órganos del mismo.